

DECRETO MUNICIPAL N° 010/2016

Lic. Rodrigo Paz Pereira.

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 9° numeral 6 establece como fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley el "Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272° reconoce la autonomía de las entidades territoriales autónomas que conlleva la elección directa de autoridades por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el Artículo 283° del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, en virtud al estipulado en el párrafo I, del Artículo 302° de la Constitución Política del Estado las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción son: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 21. Proyectos de infraestructura productiva."

Que, el Artículo 4°, Parágrafo I Incisos a) y b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 106 DE 21 DE JULIO DE 2016 "FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLO DE EMPRESAS PRODUCTIVAS", que tiene por objeto regular actividades de incentivo a la creación de emprendimientos y fomento al desarrollo de empresas del sector productivo. Y en su Disposición Final Única, señala que el Órgano Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a 90 días.



POR TANTO:

El Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y demás normas legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 106 "FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLO DE EMPRESAS PRODUCTIVAS", el mismo que será parte indisoluble del presente Decreto Municipal, con sus Cuatro (4) Títulos, Treinta y tres (33) Artículos y tres (3) Disposición Finales.

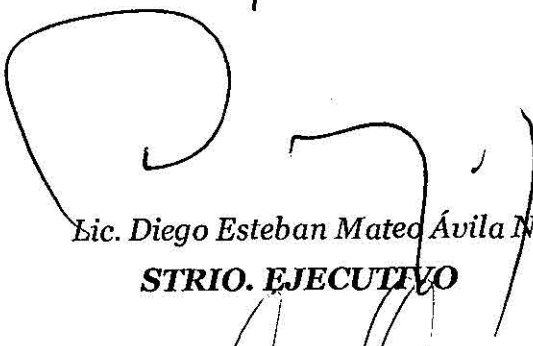
ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga y deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal, en la ciudad de Tarija, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

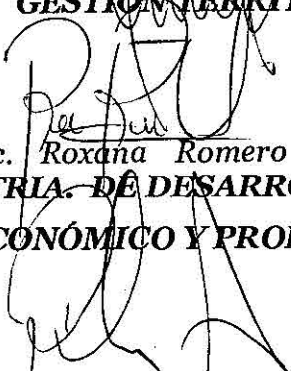
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

Es conforme:


Lic. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
STRIO. EJECUTIVO

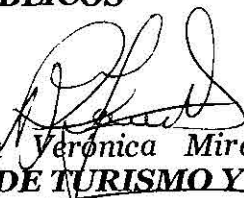

Arq. Álvaro Rodrigo Orozco Herbas
**STRIO. DE MEDIO AMBIENTE
GESTIÓN TERRITORIAL**



Lic. Roxana Romero Vaca
**STRIO. DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**


Dra. Patricia Paputsakis Burgos
STRIO. DE LA MUJER Y FAMILIA


Dr. Walter Germán Hoyos Delfín
STRIO. DESARROLLO HUMANO


Ing. Ronald Gonzalo De los Ríos Risioti
**STRIO. DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**


Lic. Rita Verónica Miranda Segovia
STRIO. DE TURISMO Y CULTURA


Sr. Rodrigo Figueroa Villarrubia
STRIO. DE MOVILIDAD URBANA



